



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Luis A. Pérez Vargas
Director Ejecutivo

11 de febrero de 2020

CARTA CIRCULAR NÚM.: 2020-02

A: COMITÉS DE ÉTICA Y OFICIALES DE ENLACE

CARTA CIRCULAR PARA ENMENDAR EL ACÁPITE IV DE LA CARTA CIRCULAR NÚM. 2014-04: HORAS DE EDUCACIÓN CONTINUA REQUERIDAS

Estimados compañeros servidores públicos:

La *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley 1-2012, según enmendada, establece que la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) tiene como objetivo principal educar al servidor público para que, en el desempeño de sus funciones, exhiba la integridad que debe regir la administración pública.

A tono con ello, el Artículo 3.3 de la LOOEG dispone que todo servidor público de la Rama Ejecutiva tiene que tomar cada dos (2) años un mínimo de veinte (20) horas de adiestramientos en materia de ética.¹

A través de la **Carta Circular Núm. 2014-04**, la OEG compartió información dirigida a los Comités de Ética y a los Oficiales de Enlace para cumplir con su misión, según establecida en el Artículo 2.5 de la LOOEG. Mediante el inciso 2 del Acápito IV de la Carta Circular Núm. 2014-04, la OEG dispuso la forma en la que se completarían las horas de educación continua tanto para los nuevos empleados, como para los que cesan en sus puestos.

Con el propósito de uniformar los procesos respecto a la educación continua en materia de ética, se enmiendan los incisos 2 y 3 del Acápito IV de la Carta Circular Núm. 2014-04 y se reenumeran los incisos 4 y 5, para que lean como siguen:

IV. EDUCACIÓN CONTINUA

1. [...]

¹ La OEG determinará una equivalencia y convalidará en el correspondiente periodo bial los adiestramientos ofrecidos por otras entidades públicas o privadas. La autoridad nominadora concederá tiempo, sin cargo a licencias, a sus servidores públicos para cumplir con la obligación que le impone la LOOEG.

2. HORAS DE EDUCACIÓN CONTINUA REQUERIDAS POR SEMESTRE

Las 20 horas de adiestramiento en materia de ética para un **periodo bienal** se pueden completar a razón de **cinco horas por semestre**:

1. Servidores públicos nuevos deberán cumplir con 5 horas por el semestre en el que comenzaron y así consecutivamente, por cada semestre subsiguiente. Ejemplo, si comenzó en el primer semestre completará las 20 horas; si comenzó en el segundo semestre, completará 15 horas; si comenzó en el tercer semestre completará 10 horas y si comenzó en el último semestre completará 5 horas.
2. Servidores públicos retirados, cesanteados, por renuncia o traslado a otra Rama del Gobierno, o acogidos a licencias sin sueldo o licencias militar también completarán 5 horas por semestre, dependiendo del momento del periodo bienal en el que cesen. Ejemplo, si cesa en el primer semestre, debe completar 5 horas; si cesa en el segundo semestre deberá completar 10 horas; si cesa en el tercer semestre debe completar 15 horas y si cesa en el último semestre completará las 20 horas.

En estos casos, cumplimentarán el **Formulario de horas requeridas** y proveerán copia de la carta o gestión oficial correspondiente que indique la fecha en la que se realizó el proceso (retiro, cesantía, renuncia, traslado a otra rama de gobierno, licencia sin sueldo o licencia militar). Dicho formulario se encuentra en nuestro portal electrónico, www.eticapr.com.

3. ADIESTRAMIENTOS PRESENCIALES

[...]

4. MÉTODOS ALTERNOS

[...]

Se mantienen inalteradas las demás disposiciones normativas de la Carta Circular Núm. 2014-04. De surgir cualquier duda al respecto, puede comunicarse con el Dr. Carlos D. Rodríguez Pérez, Director Auxiliar del CDPE, a la extensión 2102, o al correo electrónico, crodz@oeg.pr.gov.

Cordialmente,



Luis A. Pérez Vargas